

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 484 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

22 OCT. 2019

VISTOS: el Informe N° 072-2019/GRP-401000-401300-401301-A.S N° 011-2019 de fecha 16 de Octubre del 2019 de los Miembros del Comité de Selección; el Informe N° 428 -2019/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Octubre del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 417-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Setiembre del 2019, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** para el Año Fiscal 2019, para la contratación de los proceso de selección del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SALDO DE SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CODIGO SNIP N° 49538;**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 427-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Setiembre del 2019, se **DESIGNA** al **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2019/GRP-GSRLCC-G- I CONVOCATORIA**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SALDO DE SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CODIGO SNIP N° 49538;**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 426-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Setiembre del 2019, se autoriza **APROBAR las EXPEDIENTE DE CONTRATACION del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2019/GRP-GSRLCC-G- I CONVOCATORIA**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SALDO DE SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CODIGO SNIP N° 49538**, con un valor referencial ascendente a S/. 190,461.12, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades.

Que, mediante Informe N° 072-2019/GRP-401000-401300-401301- A.S. N° 011-2019, el comité de selección informa que el día 16 de Octubre del 2019, se realizó la etapa de evaluación y calificación de las ofertas no quedando ninguna oferta válida, por lo que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 65 del Reglamento, se procedió a declarar desierto el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SALDO DE SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CODIGO SNIP N° 49538**. Asimismo, solicita que se emita el acto administrativo que declare desierto el mencionado proceso de selección y se autorice la segunda convocatoria;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 481 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 OCT. 2019

Que, mediante Informe N° 428-2019/GRP-4010000-401100 de fecha 23 de Septiembre del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con el artículo 29 de la Ley y artículo 65° del Reglamento, se emita el acto administrativo declarando desierto el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2019, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SALDO DE SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CODIGO SNIP N° 49538** y en consecuencia, se AUTORICE la segunda convocatoria del proceso de selección;

Que, a través del documento de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, el requerimiento para declarar desierto el proceso de selección N° 011-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G- Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, en relación a lo que se ha detallado en los considerandos precedentes, corresponde precisar que el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 29.1.- Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. (...) 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de la declaratoria de desierto;

Que, del mismo modo corresponde mencionar el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciéndose en el numeral 65.1 El procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuente con dos (2) ofertas válidas. 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o el funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...) 65.7 La publicación de declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.

Que, establecido en el marco normativo, respecto al caso en concreto resulta necesario indicar que el Comité de selección con fecha 15 de Octubre del 2019, se acordó por UNANIMIDAD declarar desierto el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2019, debido a que no existe ninguna oferta válida, y que además de conformidad con las normas de contrataciones del Estado, se solicita que se emita el acto administrativo correspondiente y en consecuencia, se autorice la segunda convocatoria del mismo procedimiento; por lo que, estando al requerimiento del comité de selección y opinión legal emitida, deviene en procedente la emisión de la resolución correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 482 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 OCT. 2019

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, Primera Convocatoria, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SALDO DE SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA". CODIGO SNIP N° 49538**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; **Y EN CONSECUENCIA AUTORIZAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA** del procedimiento de selección; de conformidad con los considerando expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, Equipo de Abastecimiento-Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

